



**DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Suplica que luego que esta Compañia an a sido referida
 con como alos Decretos de los Premios de esta Audiencia y lo que
 Comisarios. Se nombraran selude Orden Mancomunada
 do los au para el serui. como para el de emplantas en caso
 de defension con señalam. de diputaciones y Premios para
 cada ombre que con todo Brevedad buquen Caponten dos
 quatro ombres voluntarios de la Robensa y Circunscrip
 cion Prevenida y la R. Intencion que se faga para el
 Plazo señalado sean Conduidos y entregados en la Casa de
 Muniia caso el apercibim. que en caso de Omission o de
 fecto de no cumplir con la dicha puntualidad esta Audiencia
 a tomar la Resoluy. que sea mas Comben. agueno se exgeri
 mente falta ni Retardacion en el Real Serui. a que en todas cosas
 sea aplicado con el Mayor celo y para las dilisencias referidas
 de mas Conduentes adha leua Nombrar sus Comisarios a los
 Sr. D. Fulco Sanchez, D. Pedro Fabrega D. Joseph Oviedo D. Juan
 Montanaro los que Confeziensien con la R. Muniia las dilisencias
 Reueltas Practicandolas todas las demas que han Comben. entres
 al topo de este Serui. Sin embargo de las Prohibencias que deya
 acordadas suplico al Sr. Alcalde m. que en su Parte de las mas
 Conduentes se faga auendo de entender qualesquier Examinados
 y. facilitar se frequenten dos quatro ombres voluntarios y
 lo Conyortarse con la mayor Brevedad entan limitada

